

**ACTUALIZACIÓN UIT 2025: IMPORTES TUPA TASAS Y MULTAS DEL SERVICIO MILITAR - FAP
OFICIO EXTRA FAP N° 5004 - 2024-DIREM/FAP**

COD.	INFRACIONES AL SERVICIO MILITAR	UIT S/5,350.00	IMPORTE S/.
8745	DUPLICADOS		
	Duplicado de Constancia de Inscripción Militar	0.3% UIT	16.05
	Duplicado de libreta Militar		
	Duplicado de Constancia por Tiempo de Servicio		
884	MULTAS		
	Los peruanos en edad militar que residiendo en el territorio nacional no se inscriben en el Registro Militar dentro de los plazos establecidos (omisos a la inscripción).	5%UIT	267.50
	Aquellas autoridades o funcionarios públicos que, teniendo la obligación de la inscripción de oficio, no lo hacen en los plazos establecidos	5% UIT	267.50
	Los peruanos naturalizados, que, cuando corresponda, no cumplan con la inscripción en el Registro Militar.	5%UIT	267.50
	Los que proporcionen datos falsos	10% UIT	535.00
	Los reservistas que no asisten a los llamamientos de instrucción y entrenamiento.	10% UIT	535.00
	Los funcionarios y personas naturales o jurídicas que no brinden facilidades laborales o académicas a los reservistas para que concurren a los llamamientos de Instrucción y Entrenamiento.	3 UIT	16,050.00
	Los reservistas que no asisten a los llamamientos extraordinarios para prestar Servicio Militar en el Activo, en caso de emergencia nacional o movilización.	1 UIT	5,350.00
	Los reservistas que no actualicen sus datos	5% UIT	267.50
	Los funcionarios y personas naturales o jurídicas que no brindan facilidades laborales o académicas a los reservistas llamados para prestar Servicio Militar en el Activo, en caso de emergencia nacional o movilización.	5 UIT	26,750.00
	Las Universidades nacionales o privadas, así como los institutos superiores y tecnológicos que no brindan los beneficios dispuestos en la presente Ley y que hayansido acordados mediante convenio celebrado con el Ministerio de Defensa.	3 UIT	16,050.00
	Los que no guarden el secreto o difunden conocimientos o informaciones recibidos o adquiridos en el cumplimiento del Servicio Militar.	5 UIT	26,750.00
	Aquellos que habiendo sido elegidos en el sorteo público regulado por el artículo 50° del presente Decreto Legislativo, no se presentan a la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas para la selección respectiva, y aquellos que habiendo sido seleccionados no se presenten a cumplir con el Servicio Militar acuartelado.	50%	2,675.00